



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 28 de abril de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12834

521811

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30183.- Ley que regula los requisitos para la inscripción y atención de los derechohabientes del titular del seguro de salud **521812**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.D. N° 0083-2014 MGP/DCG.- Aprueban Silabo y dictado del Curso Modelo de la Autoridad Marítima de Convalidación del Título de Competencia del Personal Superior en Situación de Retiro de la Marina de Guerra del Perú, por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" **521812**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 101-2014-MIDIS.- Aprueban Plan Sectorial Anticorrupción 2014 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **521814**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 197-2014-MEM/DM.- Aprueban a Generadora Eléctrica Molloco S.A.C. como empresa calificada para acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Molloco" **521814**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 262-2014-CG.- Autorizan viaje de funcionario de la Secretaría General a Brasil, en comisión de servicios **521816**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 095-2014-J/ONPE.- Designan Sub Gerente de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE **521818**

R.J. N° 0096-2014-J/ONPE.- Designan Sub Gerente de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE **521818**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2211-2014.- Autorizan al Banco Agropecuario el traslado de agencias y oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Junín, Ucayali, Amazonas, Lima, San Martín y Madre de Dios **521819**

Res. N° 2241-2014.- Autorizan al Banco Agropecuario la apertura de oficinas especiales y la conversión de oficinas especiales en agencias en diversos departamentos del país. **521820**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 005-2014-GR.LAMB/CR.- Aprueban Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Lambayeque a nivel de mesozonificación como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial **521821**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Acuerdo N° 036-2014/MSI.- Aprueban Convocatoria a vecinos para la realización de Cabildo Abierto a fin de consultar la implementación del Corredor Vial de la Avenida Arequipa para uso exclusivo de transporte público **521822**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30183**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA
LA INSCRIPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS
DERECHOHABIENTES DEL TITULAR
DEL SEGURO DE SALUD****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene la finalidad de modificar los requisitos para la inscripción y atención en el Seguro Social de Salud (Essalud), en las Sanidades de las Fuerzas Armadas, en la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y en las entidades prestadoras de salud (EPS), de los derechohabientes del titular del seguro de salud.

Artículo 2. Requisitos para la inscripción o atención

La inscripción se realiza a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

Para la inscripción y atención en los servicios de salud de los derechohabientes solo se presenta el acta de nacimiento o el documento nacional de identidad o el documento público, según sea el caso, que acredita el parentesco con el titular del seguro de salud.

Artículo 3. Adecuación de procedimientos y formularios para la inscripción

La adecuación de procedimientos y formularios del Seguro Social de Salud (Essalud), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y de las entidades prestadoras de salud (EPS) debe efectuarse en un plazo de treinta días calendario, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que ocasione su incumplimiento.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1077266-1

PODER EJECUTIVO**DEFENSA****Aprueban Sílabo y dictado del Curso
Modelo de la Autoridad Marítima
de Convalidación del Título de
Competencia del Personal Superior en
Situación de Retiro de la Marina de
Guerra del Perú, por la Escuela Nacional
de Marina Mercante “Almirante Miguel
Grau”****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0083-2014-MGP/DCG**

Callao, 20 de marzo del 2014

Visto el Expediente administrativo de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, mediante el cual solicita la aprobación de los Sílabos del Curso de Convalidación del Título de Competencia del Personal Superior en Situación de Retiro de la Marina de Guerra del Perú (MAM-14), para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral (5) y Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la precitada norma;

Que, el Artículo 5º, numeral (1), (5) y (15) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático así como supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional e instrumento internacional de los que el Perú es parte;

Que, la Primera Disposición Transitoria del acotado Decreto Legislativo, dispone que hasta la publicación del Reglamento correspondiente se continuará aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no lo contradigan; por lo que, el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, continuará vigente hasta la promulgación del reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, el artículo A-010501, numeral (4) y (16) del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, señala que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas dictar las normas complementarias y emitir resoluciones sobre asuntos de competencia relativos a las actividades marítimas, fluviales y lacustres; así como coordinar y controlar la formación profesional, capacitación, entrenamiento y exámenes del Personal de Marina Mercante, Pesca y Náutica Recreativa y otras actividades acuáticas, así como el registro y expedición de los Títulos y documentación correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981, el Estado Peruano aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), con la finalidad de fortalecer la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, la Regla 1/6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada (Convenio de Formación), establece que cada Estado parte garantizará la formación y evaluación de la gente de mar, administrando, supervisando y vigilando de conformidad con las disposiciones de la sección A-1/6 del Código de Formación;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 288-2011/DCG de fecha 06 de abril del 2011, se aprobaron las Normas para la realización de Auditorías de Gestión a los Centros de Formación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1443-2012 MGP/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, aprueba el desarrollo de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima, para el Personal de la Marina Mercante, que deben ser desarrollados por los Centros de Formación Marítima reconocidos por la Autoridad Marítima;

Que, los Sílabos del Curso de Convalidación del Título de Competencia del Personal Superior en Situación de Retiro de la Marina de Guerra del Perú, (MAM-14), de la Escuela Nacional de Marina Mercante Nacional "Almirante Miguel Grau", permitirá ampliar la información y formación bajo un enfoque estandarizado, con la finalidad de cumplir funciones a bordo, de acuerdo a los requisitos mínimos de formación e instrucción en aspectos relacionados, con el sistema de organización del tráfico marítimo, administración marítima, arquitectura y estabilidad de la nave, comunicaciones marítimas, derechos marítimos, Inglés técnico marítimo, navegación y seguridad, prácticas de maniobras, seguridad marítima, y operaciones del

sistema mundial de socorro y seguridad marítima, para marinos que tengan asignados las diferentes tareas, de conformidad con el Convenio Internacional;

Que, mediante la Auditoría de Gestión realizada por el representante de la Autoridad Marítima, el día 11 de marzo del 2014, a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en la lista de verificación para Auditoría, consta la conformidad en la estructura curricular del curso Modelo de la Autoridad Marítima (MAM-14), que obra en el expediente administrativo de la presente Resolución Directoral;

Que, de la revisión y evaluación de los sílabos del Curso de Convalidación del Título de Competencia del Personal Superior en Situación de Retiro de la Marina de Guerra del Perú (MAM-14), de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", estos satisfacen las prescripciones establecidas en las secciones A-VI/6 del Código de Formación; en consecuencia garantiza la formación de la Gente de Mar conforme al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, resultando procedente su aprobación;

Que, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, y a lo recomendado por el Director Control de Actividades Acuáticas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Sílabo del Curso Modelo de la Autoridad Marítima de Convalidación del Título de Competencia del Personal Superior en Situación de Retiro de la Marina de Guerra del Perú (MAM-14), de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar el dictado del Curso Modelo de la Autoridad Marítima de Convalidación del Título de Competencia del Personal Superior en Situación de Retiro

Curso de **CAPACITACIÓN EN ARBITRAJE**

Modalidad Presencial

Inicio: 21 de mayo de 2014



OBJETIVO

Al finalizar el Curso, los participantes comprenderán las etapas del proceso arbitral, su dinámica, los principios y fundamentos sobre los cuales se desenvuelve el arbitraje, con la finalidad de desenvolverse en diversos roles y ámbitos.

PLANA DOCENTE

- Marianella Ledesma Narvaez
- Rigoberto Zúñiga Maraví
- Víctor Madrid Horna
- Silvia Rodríguez Vásquez
- Salomé Reynoso Romero

CURSOS

Bloque temático 1:
Conceptos Básicos

Bloque temático 3:
Tribunal Arbitral

Bloque temático 5:
Laudo Arbitral

Bloque temático 7:
Arbitraje de inversión

Trabajo Final Integrador

Bloque temático 2:
Convenio Arbitral

Bloque temático 4:
Actuaciones arbitrales

Bloque temático 6:
Impugnación de laudos

Bloque temático 8:
Arbitraje con el Estado

Informes e inscripciones

Pontificia Universidad Católica del Perú
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos
Av. Canaval y Moreyra 751 – San Isidro
Teléfono 626-7453
Correo Electrónico: consensos@pucp.edu.pe

**CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**



PUCP

de la Marina de Guerra del Perú (MAM-14), por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Artículo 3º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, en la misma fecha de su publicación oficial.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

JORGE MOSCOSO FLORES
Director General de Capitanías y Guardacostas

1076838-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban Plan Sectorial Anticorrupción 2014 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 101-2014-MIDIS

Lima, 25 de abril de 2014

VISTO:

El Informe Nº 150-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Nacional, señalando como prioritaria la implementación de la Política Nacional Anticorrupción, orientada a fortalecer la lucha contra la corrupción en las contrataciones del Estado, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la ética pública, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, el que incluye como objetivos estratégicos: articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; prevención eficaz de la corrupción; investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; promoción y articulación de la participación de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción; y, posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, por Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM, se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, la cual establece que las entidades del Poder Ejecutivo elaborarán planes anticorrupción que contengan medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afectan a cada uno de ellos;

Que, el Plan Sectorial Anticorrupción es un instrumento de política fundamental para la gestión pública en el marco de la ética, transparencia y la simplificación administrativa, que contribuye al fortalecimiento del Sector Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el marco de sus competencias, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Plan Sectorial Anticorrupción 2014 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su aprobación;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Sectorial Anticorrupción 2014 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción plasmados en los objetivos y estrategias del referido plan;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Sectorial Anticorrupción 2014

Aprobar el "Plan Sectorial Anticorrupción 2014 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación del Plan Sectorial Anticorrupción 2014

La implementación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2014 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" es de responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción 2014

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2014 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", para lo cual los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social deben coordinar con la referida Oficina General las acciones que adopten sobre el particular.

Artículo 4.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano, y el anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1077121-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban a Generadora Eléctrica Molloco S.A.C. como empresa calificada para acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Molloco"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 197-2014-MEM/DM

Lima, 16 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como

los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 20 de marzo de 2014, GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Molloco", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el

Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 578-2014-EF/13.01, presentado el 03 de marzo del 2014 al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2371573, acompañando el Informe N° 066-2014-EF/61.01 en el que, luego de la evaluación realizada, opina que procede la aprobación de la Lista de Servicios y Contrato de Construcción para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, acompañando el Anexo que muestra el detalle de los servicios y la actividad de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral del artículo 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

POSTGRADO DIPLOMADOS ESPECIALIZADOS



CÓDIGO DE CONSUMO Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PROGRAMA

- Fundamentos de la Protección al Consumidor
- Derechos Básicos del Consumidor y Responsabilidades del Proveedor
- Sectores Regulados
- Procedimiento Administrativo y Justicia de Consumo
- Taller de Manejo de Conflictos

Inicio: miércoles 18 de junio

Charla informativa: miércoles 30 de abril, 7:00 p.m.
Escuela de Postgrado de la UPC. Confirmar asistencia.



REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA

- Introducción a la Gestión y Fiscalización Ambiental
- Fiscalización Ambiental de Actividades Minero Energéticas
- Fiscalización Ambiental de Actividades Pesqueras e Industriales
- Nuevas Herramientas para la Fiscalización Ambiental
- Temas Transversales en Materia de Fiscalización Ambiental

Inicio: jueves 26 de junio

Charla informativa: miércoles 21 de mayo, 7:00 p.m.
Escuela de Postgrado de la UPC. Confirmar asistencia.

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Molloco", en adelante el "Proyecto", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 20 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO S.A.C. asciende a la suma de US\$ 1 089 323 428,00 (Un Mil Ochenta y Nueve Millones Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de seis (06) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días, contado a partir del 01 de enero de 2014.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 01 de enero del 2014 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de servicios y contrato de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

I. SERVICIOS	
1	Servicio de ingeniería de redacción de estudios definitivos.
2	Servicio de ingeniería de redacción de proyecto de detalle.
3	Estudios de preoperatividad y conexión.
4	Estudios ambientales.
5	Estudio CIRA.

6	Servicio jurídicos y financieros.
7	Gestión de servidumbres.
8	Servicio de consultorías técnicas.
9	Servicio de telemetría.
10	Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones.
11	Servicio de alquiler o arrendamiento financiero de inmuebles, vehículos, maquinarias y equipos, necesarios para la ejecución del proyecto.
12	Servicios de agencias de viaje.
13	Servicios de compras de equipos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
14	Servicios de asesoría.
15	Servicios de estudios técnicos.
16	Servicios de supervisión.

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:

1	Diseño, adquisición y construcción de obras para la segunda etapa del proyecto.
---	---

1076999-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionario de la Secretaría General a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 262-2014-CG**

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS; la Nota 29 A-06 COMTEMA 2013 suscrita por el Auditor General de la Nación de Argentina, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA); el Oficio circular N° 001/2014 - OLACEFS/PRES suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 00038-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, el Auditor General de la Nación de Argentina, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) y el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), invitan a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el "Taller de Capacitación y Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad" a realizarse del 05 al 09 de mayo de 2014, en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, tales como el Comité de Creación de Capacidades (CCC), presidido por la Contraloría General de la República del Perú y la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA);

Que, la Contraloría General de la República del Perú participa en la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad, cuya coordinación está a cargo de la Contraloría General de la República del Paraguay, la cual ha sido considerada en el Plan Estratégico 2013-2015 del Comité de Creación de Capacidades (CCC) como Meta Estratégica "Desarrollo de Capacidades", dentro de la Estrategia "Oferta de un portafolio de aprendizaje práctico"; auditoría que tiene por objetivo general "examinar la gestión de los organismos gubernamentales responsables por las Áreas Protegidas a nivel nacional" y el manejo de la biodiversidad en estas áreas y que se constituye en una actividad perteneciente al Plan de Trabajo de la COMTEMA, correspondiendo a dicho Comité realizar el seguimiento y monitoreo de las auditorías coordinadas;

Que, el "Taller de Capacitación y Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad" tiene como propósito definir los objetivos específicos, criterios de auditoría y líneas de investigación de la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad, en base al intercambio de ideas y discusiones con los auditores de las EFS participantes; a fin de realizar la nivelación conceptual y elaborar la matriz de planeamiento de la precitada auditoría coordinada;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el evento mencionado está relacionada al objetivo estratégico institucional de diseñar e implantar políticas, procesos y normativa que respondan al Nuevo Modelo de Gestión, mediante la adopción de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, los alcances del taller están relacionados con el rol que corresponde a la Secretaría General que, entre otras funciones, se encarga de las acciones de relacionamiento institucional con entidades fiscalizadoras superiores, organismos internacionales y multilaterales, instituciones y organizaciones públicas

y privadas a nivel nacional e internacional, con el objeto de fortalecer la cooperación, el apoyo técnico y desarrollo de capacidades; así mismo, está a cargo de la Dirección Ejecutiva del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de señor Víctor Enrique Mejía Zuloeta, funcionario de la Secretaría General e integrante del equipo del Comité de Creación de Capacidades, para participar en el taller antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, según lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Víctor Enrique Mejía Zuloeta, funcionario de la Secretaría General e integrante del equipo del Comité de Creación de Capacidades, a la ciudad de Brasilia, Brasil, del 04 al 10 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 104.00,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



Comunicado N° 002-2014-OSCE/DSEACE

Entidades Públicas están obligadas a publicar en el SEACE

El OSCE reitera a la opinión pública que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE es la plataforma electrónica donde todas las entidades públicas registran, bajo su responsabilidad exclusiva, la información sobre los procesos de selección que realizan, desde la etapa preparatoria, selección, hasta la suscripción de contrato y su ejecución. Todas estas acciones se respaldan en lo establecido en el artículo 68º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, administra el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cuya información es de acceso público para cualquier ciudadano que podrá acceder a los procesos de selección que desarrollan todas las entidades públicas del país.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, recuerda a las entidades públicas su obligación de registrar en el SEACE los procesos que convoquen, como mecanismo de transparencia que debe regir todo gasto público.

Jesús María, 28 de abril 2014

Dirección del SEACE



viáticos US\$ 1 850.00 (05 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- El citado profesional presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1077127-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Sub Gerente de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 095-2014-J/ONPE

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS; el Memorando Múltiple N° 000016-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 001383-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 1181-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000135-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en la denominación de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional por la de Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, creando adicionalmente la Sub Gerencia de Comunicaciones y Prensa;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que, ha introducido cambios en el número de orden de las plazas, correspondiendo al cargo de Sub Gerente de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas la plaza N° 115;

Que, con la finalidad de iniciar la gestión de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Prensa, mediante Memorando Múltiple 000016-2014-SG/ONPE la Secretaría General, por encargo de la Jefatura Nacional dispone la

designación del Señor Guido Arnaldo Canchari Obregón para cubrir la plaza N° 115 del Cuadro para Asignación de Personal vigente correspondiente a Sub Gerente con Clasificación de Cargo de Confianza;

Que, mediante Memorando N° 001181-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe los recursos presupuestarios para la plaza de Sub Gerente de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y que es factible de ser atendido con cargo al Presupuesto Institucional autorizado por toda fuente de financiamiento en el presente año fiscal al Pliego 032: ONPE;

Que, con Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el señor Guido Arnaldo Canchari Obregón reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Sub Gerente de Comunicaciones y Prensa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha de la publicación, al señor Guido Arnaldo Canchari Obregón, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 115 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1076851-1

Designan Sub Gerente de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0096-2014-J/ONPE

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS; El Memorando Múltiple N° 000016-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 001383-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 1181-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000138-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en la denominación de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional por la de Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, creando adicionalmente la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que, ha introducido cambios en el número de orden de las plazas, correspondiendo al cargo de Sub Gerente de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas la plaza N° 121;

Que, con la finalidad iniciar la gestión de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas, mediante Memorando Múltiple 000016-2014-SG/ONPE la Secretaría General, por encargo de la Jefatura Nacional dispone la designación de la Señora Patricia Hilda Galindo Alcántara para cubrir la plaza N° 121 del Cuadro para Asignación de Personal vigente correspondiente a Sub Gerente con Clasificación de Cargo de Confianza;

Que, mediante Memorando N° 001181-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe los recursos presupuestarios para la plaza de Sub Gerente de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y que es factible de ser atendido con cargo al Presupuesto Institucional autorizado por toda fuente de financiamiento en el presente año fiscal al Pliego 032: ONPE;

Que, con Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que la señora Patricia Hilda Galindo Alcántara reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Sub Gerente de Relaciones Corporativas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha de la publicación, a la señora Patricia Hilda Galindo Alcántara, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 121 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1076851-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Agropecuario el traslado de agencias y oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Junín, Ucayali, Amazonas, Lima, San Martín y Madre de Dios

RESOLUCIÓN SBS N° 2211-2014

Lima, 15 de abril de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario - Agrobanco, para que se le autorice el traslado de tres (03) agencias y cuatro (04) oficinas especiales, según se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Agrobanco el traslado de tres (03) agencias y cuatro (04) oficinas especiales, según se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Anexo a la Resolución SBS N° 2211-2014

TIPO	DENOMINACION	DIRECCION ACTUAL	NUEVA DIRECCION
Agencia	Huancayo	Calle Real y Jirón Santiago Norero N° 462, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.	Jirón Nemesio Raetz N° 930, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

TIPO	DENOMINACION	DIRECCION ACTUAL	NUEVA DIRECCION
Agencia	Pucallpa	Jirón Libertad N° 321, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	Jirón 7 de Junio N° 220-222, distrito de Calleria, provincia de Coronel, departamento de Ucayali
Agencia	Bagua	Jirón Abraham Valdelomar N° 244, Sector San Martín, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.	Avenida Chachapoyas N° 2374-2376, Lote 3, Mz. Sm23, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
Oficina Especial	Barranca	Jirón Zavala N° 464, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.	Jirón José Gálvez N° 438, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.
Oficina Especial	Tarma	Avenida Castilla N° 119, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.	Jirón Amazonas N° 544, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.
Oficina Especial	Tocache	Jirón Tocache N° 320, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín.	Jirón Fredy Aliaga N° 155, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín.
Oficina Especial	Puerto Maldonado	Avenida Fitzcarrald N° 265 con esquina Jirón Puno, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.	Jirón Gonzales Prada N°372, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

1077155-1

Autorizan al Banco Agropecuario la apertura de oficinas especiales y la conversión de oficinas especiales en agencias en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN SBS N° 2241-2014

16 de abril de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de veintinueve (29) oficinas especiales y la conversión de seis (6) oficinas especiales en agencias, según se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Agropecuario, la apertura de veintinueve (29) oficinas especiales, según el detalle del anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Agropecuario, la conversión de seis (6) oficinas especiales en agencias, según el detalle del anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Anexo a la Resolución SBS N° 2241-2014

I. Apertura de Oficinas Especiales

N°	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Calle Grau N° 832	Sullana	Sullana	Piura
2	Av. Estación N° 341	Huaral	Huaral	Lima
3	Jr. Monzón S/N	Monzón	Huamalíes	Huánuco
4	Calle Teniente César López Rojas N° 311	Yurimaguas	Alto Amazonas	Loreto
5	Jr. Arica N° 410	Sandia	Sandia	Puno
6	Calle Progreso N° 315	Ramón Castilla	Mariscal Ramón Castilla	Loreto
7	Jr. Raymondí N° 330	Ichocan	San Marcos	Cajamarca
8	Av. San Ignacio N° 154	San Ignacio	San Ignacio	Cajamarca
9	Jr. Ramón Castilla N° 550	Huamachuco	Sánchez Carrión	La Libertad
10	Jirón Razuhuilca N° 189	Huanta	Huanta	Ayacucho
11	Jr. Ancash N° 285	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
12	Calle Jr. Piura N° 480	Tambo Grande	Piura	Piura
13	Calle Lima N° 111	Chulucanas	Morropón	Piura
14	Jr. Bolognesi N° 831	Cajabamba	Cajabamba	Cajamarca
15	Av. Virú N° 2050	Virú	Virú	La Libertad
16	Calle Desamparados 158 B - Pisco Cercado	Pisco	Pisco	Ica
17	Calle Libertad 507 - Cocachacra, Local de la Junta de Usuarios de Cocachacra	Cocachacra	Islay	Arequipa
18	Calle Majes S/N Mz Q Lte 4, El Pedregal	Majes	Caylloma	Arequipa
19	Jr. Hermilio Valdizán 099 - Piso 1	Huánuco	Huánuco	Huánuco
20	Juan Pablo Vizcardo y Guzman S/N Centro Poblado de Corire	Uracá	Castilla	Arequipa
21	Av. Leguía N° 601	La Unión	Piura	Piura
22	Jr. Grau N° 471	Juanjui	Mariscal Cáceres	San Martín
23	Jr. Libertad N° 122	Abancay	Abancay	Apurímac
24	Av. César Álvarez 130, Local de la dirección regional de Agricultura Cusco, Agencia Agraria Canchis	Sicuani	Canchis	Cusco
25	Malecón Virgen de la Candelaria N° 105, Piso 2	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica
26	Jr. Loyola S/N Centro Cívico Municipalidad de Chucuito	Juli	Chucuito	Puno
27	Jr. Huallaga N° 560	Bellavista	Bellavista	San Martín
28	Jr. Dos de Mayo N° 341	Lonya Grande	Utcubamba	Amazonas
29	Calle Juan Buendía 145 Urb. Patasca	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque

II. Conversión de Oficinas Especiales en Agencias

N°	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Calle Bolognesi N° 355	Olmos	Lambayeque	Lambayeque
2	Jr. Libertad N° 631	Santa Ana	La Convención	Cusco
3	Av. Tito Jaime Fernández N° 579	Rupa-Rupa	Leoncio Prado	Huánuco
4	Jr. Marscal Castilla Mz. 04-28, Lote 3	Oxapampa	Oxapampa	Pasco

N°	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
5	Jiron Vulcano S/N 2do Piso De La Municipalidad Provincial De Puerto Inca	Puerto Inca	Puerto Inca	Huánuco
6	Av. Bolognesi N° 320	Chimbote	Santa	Ancash

1077154-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Aprueban Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Lambayeque a nivel de mesozonificación como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2014-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 16 de abril de 2014

El Presidente del Gobierno Regional Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año dos mil catorce, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192º inciso 7) de la Constitución Política del Perú, reconoce como una competencia constitucional de los gobiernos regionales, la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 53º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, como son las de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales; y, f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento del territorio regional;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 20º establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; asimismo, en su Artículo 2º señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio,

considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente;

Que, asimismo, el Artículo 22º del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica Económica de un ámbito regional es aprobada mediante Ordenanza Regional; determinando al mismo tiempo en su Artículo 23º, la obligatoriedad de las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, de utilizarla como instrumento de planificación y de gestión del territorio. Asimismo, el Artículo 24º de este dispositivo legal señala que la actualización de la ZEE se realizará como producto del monitoreo y evaluación, especialmente en los siguientes casos: Procesos socio-económicos que justifiquen cambio de uso del espacio, avances científicos y tecnológicos, cambio de uso por los efectos de los fenómenos naturales, identificación de nuevos recursos naturales, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente, establece como objetivo en su Eje de Política 1, referido a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y de la biodiversidad biológica, alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional mediante la Zonificación Ecológica Económica, en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2006-GR.LAMB./CR, el Gobierno Regional de Lambayeque declaró de "interés regional la Zonificación Ecológica Económica en el departamento de Lambayeque"; así como determinó crear una Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, encargada de: a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del Proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel regional y local; y, b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana proceso de difusión y capacitación. Posteriormente, mediante Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB./CR de 20 de noviembre de 2009, se adiciona en literal c) como función de la mencionada Comisión el "emitir opinión y recomendaciones sobre normas, procesos y metodologías vinculadas al Ordenamiento Territorial". Asimismo, modificó su denominación por la de "Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial -Lambayeque".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, que aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial; en su Lineamiento 1.2 Acción priorizada 1, establece orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de metodologías participativas, privilegiando la descentralización efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales;

Que, la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, considera a la Zonificación Ecológica Económica como un instrumento técnico sustentatorio para el ordenamiento territorial, además de los estudios especializados, el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) y el Plan de Ordenamiento Territorial;

Que, mediante Oficio N° 057-2014-DGOT-DVMDERN/MINAM, de fecha 27 de enero del año 2014, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Vice-Ministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, emitió opinión favorable sobre la propuesta final de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Departamento de Lambayeque;

Que, el Artículo 15º, inciso a., de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional, el "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional.

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Lambayeque a nivel de mesozonificación (Escala 1:100,000), como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial; el cual se sustenta en el documento "Zonificación Ecológica Económica Base para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Lambayeque", que en trescientos ochenta y uno (381) folios forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza regional, la Zonificación Ecológica y Económica, base para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Lambayeque, es de observancia obligatoria por parte de todas las instituciones públicas y privadas que intervienen en actividades socio-económicas en el ámbito departamental de Lambayeque

Artículo Tercero.- DISPONGASE la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.

MIGUEL BAZÁN ZÁRATE

Consejero Delegado

Gobierno Regional Lambayeque

Presidente de la Comisión de Promoción de Turismo la Inversión y cooperación Internacional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los 16 días del mes de abril del año dos mil catorce.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA

Presidente Regional

1077132-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Convocatoria a vecinos para la realización de Cabildo Abierto a fin de consultar la implementación del Corredor Vial de la Avenida Arequipa para uso exclusivo de transporte público

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 036-2014/MSI**

San Isidro, 16 de abril de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha, y;

VISTO: Los Dictámenes N°s. 02-2014-COM-IMA-PV-CD-MSI, de la Comisión de Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte y 10-2014-CAJ-LS-MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Pase N° 1356-2014-0200-GM/MSI, Informe N°0596-2014-0400-GAJ/MSI y Memorando N° 168-2014-01.3.0-OPV/MSI;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607;

Que, dentro de los mecanismos de participación de los vecinos en el gobierno local, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 119° establece que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; señalando que es el Concejo Distrital a quien le corresponde reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto;

Que, a través de la Ordenanza N° 086-MSI, el Concejo Distrital, en el marco de la norma antes citada, reglamentó la convocatoria a Cabildo Abierto precisando que aquella constituye una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos sobre asuntos relacionados con la gestión municipal;

Que, la implementación del Corredor Vial de la Avenida Arequipa para uso exclusivo de transporte público, constituye un tema para ser consultado en Cabildo Abierto; al ser un problema que involucra a todos los vecinos, en la medida que su puesta en funcionamiento saturará aquellas arterias del distrito que aún no han colapsado pese al alto flujo de vehículos que soportan, así como de aquellas que actualmente se encuentran colapsadas por el tránsito que sostienen y causará un grave perjuicio ambiental, al entorno monumental del Bosque El Olivar;

Que mediante Memorando N° 168-2014-01.3.0-OPV/MSI, la Oficina de Participación Vecinal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la factibilidad de convocar a Cabildo Abierto para consultar a los vecinos su opinión sobre si están de acuerdo o no con la implementación del corredor vial de la Avenida Arequipa;

Que, mediante Informe N° 0596-2014-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia favorablemente por la Convocatoria a Cabildo Abierto, por lo que resulta necesaria la aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal;

Estando a las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Convocatoria para la realización de un Cabildo Abierto con el objeto de consultar a los vecinos si están de acuerdo o no con la implementación del Corredor Vial de la Avenida Arequipa para uso exclusivo de transporte público

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Cabildo Abierto se llevará a cabo el día miércoles 21 de mayo de 2014, a las 19.00 horas, en el Auditorio de la I.E. Alfonso Ugarte, sito en Avenida Paseo de la República N° 3530 - San Isidro y será presidido por el señor Alcalde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Vecinal, la realización de las acciones que correspondan con el objeto de llevar a cabo el Cabildo Abierto materia de la presente Convocatoria.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicación e Imagen, su difusión y publicación en un diario de mayor circulación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y publíquese.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

1077150-1